

Boletín Oficial de Cantabria

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

Consejerías de Sanidad y Bienestar Social, y de Ganadería, Agricultura y Pesca. — Orden conjunta de 9 de marzo por la que se declara la campaña obligatoria de vacunación antirrábica para el año 1989 806

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Presidencia. — Acuerdo salarial y social para el ejercicio del año 1989, para todo el personal al servicio de la Diputación Regional de Cantabria suscrito por esta Administración y las centrales sindicales C. S. I. F. y U. G. T. 806
- 3.2 Consejería de Presidencia. — Expropiación, ensanche y mejora del acceso a Mercadal (término municipal de Cartes) 808

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Gobierno Militar de Santander. — Solicitando anulación de requisitoria 809

Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Escrito de modificación de estatutos de la organización profesional denominada «Asociación Profesional de Empleados de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria» o APECASYC 809

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

Vega de Pas. — Exposición al público del presupuesto general para el ejercicio de 1989 810

San Pedro del Romeral. — Exposición al público del presupuesto general para el ejercicio de 1989 . 810

Castro Urdiales. — Modificación de la tasa de agua 810

Valdeolea. — Impuesto municipal de circulación de vehículos para 1989 810

Molledo. — Impuesto municipal de circulación de vehículos para 1989 810

4. Otros anuncios

El Astillero. — Aprobar inicialmente el estudio de detalle de la calle Sainz y Trevilla, expediente número 50/89 810

Liendo. — Licencia para la actividad de cantera y planta de hormigones 811

Laredo. — Licencia para la actividad de asador de pollos y churrería 811

Rionansa. — Aprobar inicialmente el proyecto de delimitación de suelo urbano en Rionansa 811

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de lo Social Número Uno de Santander. — Expediente números 6.652/84 y otros . 811

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Distrito Número Uno de Santander. — Expediente número 2.365/88 811

Juzgado de Distrito Número Dos de Santander. — Expediente número 1.229/88 812

Juzgado de Distrito Número Tres de Santander. — Expediente número 858/87 812

Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega. — Expediente número 455/88 812

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍAS DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL, Y DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN conjunta de 9 de marzo, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, y de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se declara la campaña obligatoria de vacunación antirrábica, para el año 1989.

No habiendo variado la situación epizootiológica respecto a la rabia, en el ámbito del ciclo epidemiológico urbano, desde el pasado año 1988, ni tampoco la sistemática de lucha a llevar a cabo en la campaña nacional de profilaxis y lucha contra esta enfermedad, las Direcciones Generales de la Producción Agraria y de Salud Alimentaria y Protección de los Consumidores han decidido prorrogar en sus aspectos técnicos para 1989 la vigencia de la circular dictada por ambas Direcciones Generales en 1981, teniendo en cuenta las competencias asumidas por las Comunidades Autónomas.

La campaña dará comienzo el 1 de abril y deberán ser vacunados todos los perros a partir de los tres meses de edad.

La campaña finalizará el 30 de junio de 1989.

Por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca se dictarán las normas complementarias para el desarrollo de la citada campaña.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 9 de marzo de 1989.—El consejero de Sanidad y Bienestar Social, Ricardo Conde Yagüe.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Vicente de la Hera Llorente.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Resolución

Aprobado en reunión del Consejo de Gobierno del día 16 de diciembre de 1988 el acuerdo salarial y social para el ejercicio del año 1989 para todo el personal al servicio de la Diputación Regional de Cantabria suscrito por esta Administración y las centrales sindicales C. S. I. F. y U. G. T. y visto el artículo 30, número 1 de la Ley 1/89 de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria que incorpora este convenio como anexo,

DISPONGO

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» del convenio suscrito.

Santander, 17 de marzo de 1989.—El consejero de Presidencia, en funciones, Alberto Rodríguez González.

En Santander a uno de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, reunidas de una parte las Organizaciones Sindicales: CONFEDERACION

SINDICAL INDEPENDIENTE DE FUNCIONARIOS y UNION GENERAL DE TRABAJADORES y de otra, la representación de la ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, como culminación del proceso de negociación y al objeto de mejorar la capacidad adquirida del personal al servicio de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, convienen en suscribir el presente:

ACUERDO

CLAUSULA PRIMERA: AMBITO Y VIGENCIA:

El presente Acuerdo tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1.989, estando incluido dentro de su ámbito de aplicación todo el personal al servicio de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria y de sus Organismos Autónomos (2750 personas).

CLAUSULA SEGUNDA: INCREMENTO DE RETRIBUCIONES PARA 1.989:

El incremento de retribuciones, que se incluirá en el Proyecto de Presupuestos para 1.989, será de un 4% de las retribuciones íntegras con respecto a las vigentes para 1.988, para el personal comprendido en el ámbito de aplicación material a que se refiere la cláusula primera del presente Acuerdo y sin perjuicio de lo previsto en las cláusulas siguientes. La masa salarial estimada, en el año 1988, asciende a cinco mil novecientos millones de pesetas.

CLAUSULA TERCERA: FONDO ADICIONAL:

Adicionalmente a lo previsto en la cláusula segunda, se establece un fondo para mejoras retributivas del personal incluido en el ámbito de este Acuerdo y por un importe total de NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESETAS.

La distribución de este fondo se efectuará por la Comisión de Seguimiento y Aplicación del presente pacto.

CLAUSULA CUARTA: FONDO DE ACCION SOCIAL:

En el Proyecto de Presupuestos para 1.989, se incluirá una dotación de SETENTA Y DOS MILLONES DE PESETAS, con la que se incrementarán, sobre las cantidades vigentes en el año 1988, las siguientes partidas:

1.- UN MILLON DE PESETAS para la subvención de préstamos para la adquisición de viviendas.

2.- UN MILLON DE PESETAS para financiar las ayudas para estudios de los beneficiarios.

3.- ONCE MILLONES DE PESETAS como dotación económica, para realizar diversas actividades, al Centro de Estudios de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

4.- VEINTE MILLONES DE PESETAS para la contratación de una póliza de seguros que cubra los riesgos de accidente y vida del personal incluido en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo.

La cantidad restante, se destinará a corregir los desequilibrios retributivos. Esta distribución se efectuará conforme a criterios generales, que fije, en su día, la Comisión de Seguimiento y Aplicación del presente Acuerdo, a que se refiere la cláusula décima del mismo.

CLAUSULA QUINTA: FONDO DE AJUSTE Y ESTRUCTURACION DE DETERMINADOS COLECTIVOS:

Se constituye un fondo, dotado con DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESETAS, distribuido en la forma que se especifica a continuación y para atender las siguientes finalidades:

1.- CATORCE MILLONES DE PESETAS para equilibrar las diferencias que resulten del ajuste de niveles mínimos.

2.- NUEVE MILLONES DE PESETAS para reestructuración del Gabinete de Prensa.

3.- CIENTO DIECIOCHO MILLONES DE PESETAS para reclasificación de Veterinarios.

4.- NOVENTA Y CINCO MILLONES para reclasificaciones del personal del antiguo A.I.S.N.A..

CLAUSULA SEXTA: REVISION SALARIAL:

Con la finalidad de mantener una política retributiva homogénea con las restantes Administraciones Públicas, se procederá a una revisión de las retribuciones pactadas en el presente Acuerdo, cuando el índice de precios al consumo supere las previsiones que, a tal efecto, establece el Gobierno de la Nación, siempre y cuando así se establezca para el personal dependiente de la Administración del Estado. La aplicación de esta cláusula de revisión salarial se realizará en un plazo no superior a dos meses a contar de su puesta en marcha por la Administración Estatal.

CLAUSULA SEPTIMA: COMPROMISOS ESPECIFICOS:

1.- Los Sindicatos firmantes de este Acuerdo se comprometen a no plantear ni secundar, durante la vigencia del mismo, peticiones y reivindicaciones de naturaleza retributiva que superen individual o conjuntamente las previsiones de las cláusulas segunda y tercera, precedentes, para 1.989.

2.- El Acuerdo obliga a las Confederaciones Sindicales firmantes y a sus Sindicatos Confederados.

CLAUSULA OCTAVA: FONDOS DE HOMOGENEIZACION:

La Diputación Regional de Cantabria, se compromete, en el caso de que se dicte resolución favorable en los recursos extraordinarios de revisión sobre las pretensiones procesales formuladas, en el momento de la firma de este Acuerdo, por el personal funcionario sobre homogeneización de retribuciones, a proceder en el plazo de cuatro meses a iniciar el procedimiento para su ejecución.

CLAUSULA NOVENA: CONSTITUCION DE MESAS DE TRABAJO:

Las partes firmantes se comprometen a constituir cuantas mesas de trabajo sean precisas para estudiar, entre otros, los siguientes temas: Aprobación del régimen de horarios para 1989; revisión médica anual; concurso interno de traslados; promoción interna; oferta pública de empleo; y problemática de los funcionarios interinos, así como la de aquéllos que están desempeñando sus funciones en puesto calificado de laboral.

Las conclusiones que se elaboren, deberán elevarse a la Comisión de Seguimiento y Aplicación antes del día 1 de Abril de 1.989.

CLAUSULA DECIMA: ADHESIONES DE OTROS SINDICATOS:

A este Acuerdo podrán adherirse, en sus propios términos y como un todo, las Organizaciones Sindicales con participación en la Mesa General de Negociación de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

CLAUSULA UNDECIMA: EFICACIA:

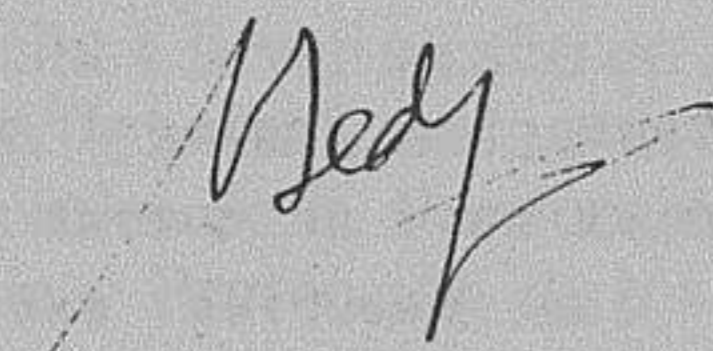
Para la validez y eficacia del presente Acuerdo será necesaria la aprobación expresa y formal del Consejo de Gobierno.

CLAUSULA DUODECIMA: COMISION DE SEGUIMIENTO Y APLICACION:

Se constituye una Comisión paritaria de Seguimiento y Aplicación del presente Acuerdo, que estará compuesta por representantes de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria y de las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo.

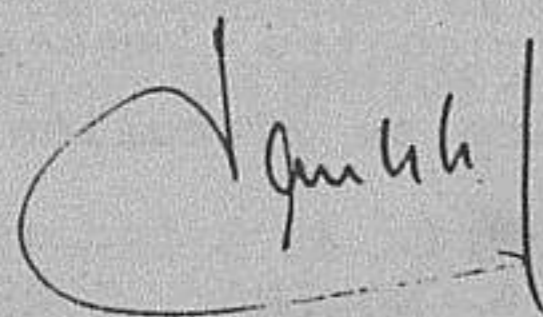
POR LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA:

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,



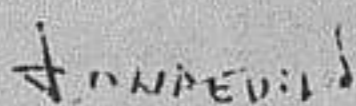
Fdo.: Roberto Bedoya Arroyo.

SECRETARIO GENERAL TECNICO DE PRESIDENCIA



Fdo.: Jesús López-Medel Bascones.

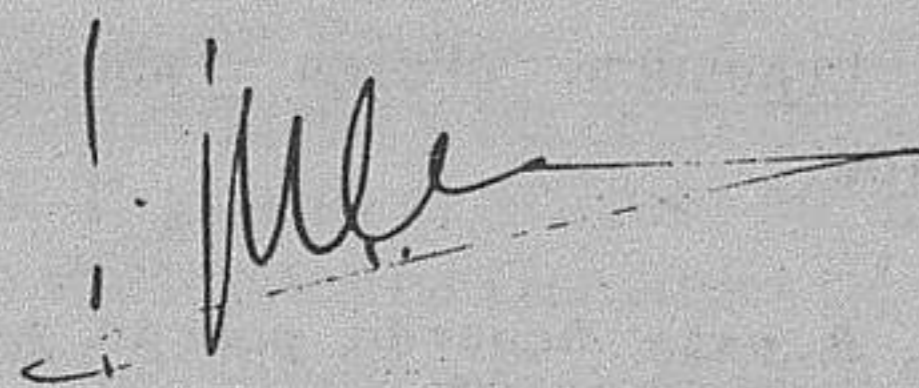
DIRECTOR REGIONAL DE FUNCION PUBLICA



Fdo.: Jorge Fondevila Antolín.

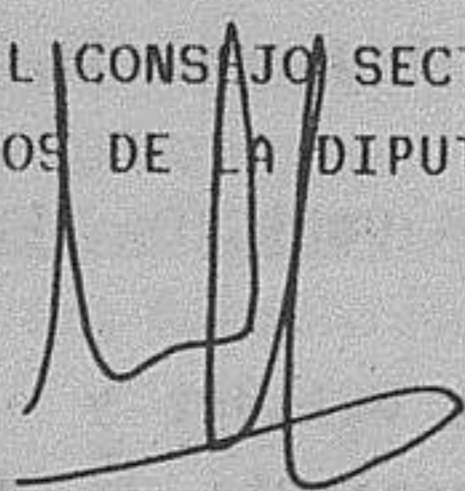
POR LA CONFEDERACION SINDICAL INDEPENDIENTE DE FUNCIONARIOS:

PRESIDENTE TERRITORIAL EN CANTABRIA



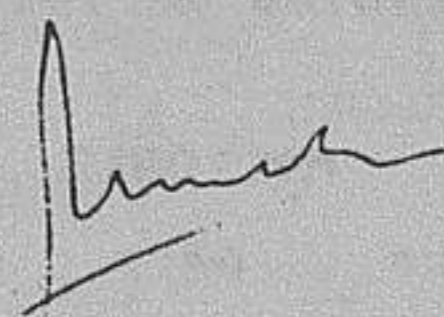
Fdo.: José Jimenez Blazquez.

PRESIDENTE DEL CONSEJO SECTORIAL DE FUNCIONARIOS DE LA DIPUTACION



Fdo.: Angel de la Rosa García.

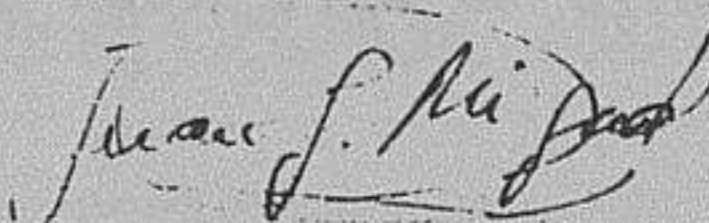
SECRETARIO DE ACCION SINDICAL



Fdo.: Jose Miguel Zorrilla Alonso.

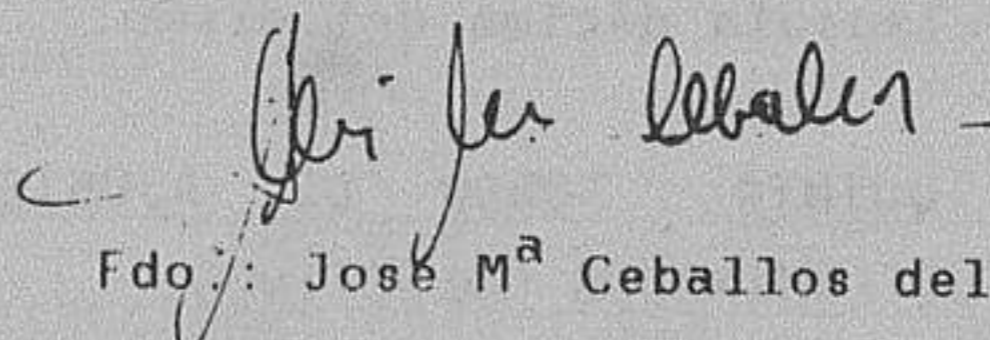
POR LA UNION GENERAL DE TRABAJADORES

SECRETARIO GENERAL DE LA FEDERACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN CANTABRIA



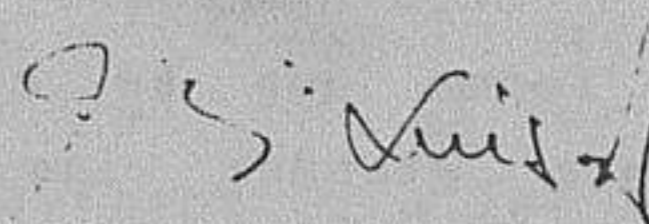
Fdo.: Juan José Miguel Mayor.

MIEMBRO DE LA COMISION EJECUTIVA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS



Fdo.: José Mª Ceballos del Moral.

MIEMBRO DE LA JUNTA DE PERSONAL



Fdo.: Mª Luisa Alvarez González.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Dirección Jurídica Regional

EXPROPIACIONES

Obra: Ensanche y mejora del acceso a Mercadal. Término municipal: Cartes.

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 34.1, b, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, el Consejo de Gobierno de esta Diputación Regional, con fecha 26 de agosto de 1988, ha resuelto declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto arriba expresado, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Diputación Regional de Cantabria ha resuelto:

Convocar a los titulares de los bienes y derechos incluidos en esta expropiación forzosa y que figuran en la relación adjunta, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en la fecha y hora que se indican:

Fecha: 21 de marzo de 1989.

Hora: De nueve treinta a catorce treinta.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente, en las dependencias correspondientes al Ayuntamiento de Cartes.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá ir provisto del documento nacional de identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas, podrán formularse, por escrito, ante la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Relación de expropiados

FINCA		TITULAR	DOMICILIO	SUPERFICIE AFECTADA m. ²
Polígono	Parcela			
3	10	Octavia Blanco Cuerdo	Cartes	105
3	63	Francisco Ruiz	Cartes	338
3	391	Federico Palazuelos	Cartes	220
3	67	Concepción Piñero Piquero	Cartes	55
3	389	Manuel Pozueta	Cartes	126
3	362	«Huesero Romielto, S. L.»	Cartes	68
3	363	Federico Palazuelos	Cartes	38
3	366	Gloria Val García	Cartes	98
3	367	José Alonso Díaz	Cartes	60
3	325	Tomás Palazuelos	Cartes	550
3	320	Herederos de Teodoro Revuelta	Cartes	2.873
4	293	Ignacio del Río San José	Cartes	50
4	292	«Minas Hilario Bedia»	Cartes	240
4	170	«Minas Hilario Bedia»	Cartes	1.729
4	163 y 164	Adolfo Rubio Gutiérrez	Cartes	110
4	161	Herederos de Arruti	Cartes	1.283
6	1	«Tejeras Lavín»	Cartes	520
6	385	CANDESA	Cartes	1.994
6	384 b	CANDESA	Cartes	2.140
6	584 a	Herederos de Teodoro Revuelta	Cartes	990
6	598	Teodoro Santamaría	Cartes	165
6	224	Manuel Pozueta Rodríguez	Cartes	628
6	229	Bernarda Fuente Quintanal	Cartes	79
6	582	R. C. A. M.	Cartes	1.155
6	504	Herederos de Benjamín Rubio Gutiérrez	Cartes	505
6	507	Jovita Piñera Piquero	Cartes	55
6	582	«Minas Hilario Bedia»	Cartes	640
6	501	Herederos de Nieves Iglesias	Cartes	179
6	502	Lucas Díaz González	Cartes	385

Santander, 10 de marzo de 1989.—El consejero de Presidencia, en funciones, Alberto Rodríguez González.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

GOBIERNO MILITAR DE SANTANDER

Solicitando anulación de requisitoria

De conformidad con el informe emitido por el asesor jurídico de la Región Militar Pirenaica Occidental, con fecha 23 de febrero de 1989 el excelentísimo señor capitán general ha resuelto que en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 9/88, así como el artículo 17 de la Ley Orgánica 12/85, terminen sin responsabilidad las actuaciones iniciadas en el expediente judicial número 123/76, de 4 de noviembre de 1976, como consecuencia de la no incorporación a files del recluta del R/75, don Gregorio García García.

Lo que comunico a V. I. a los efectos de anular la requisitoria publicada con fecha 23 de diciembre de 1976.

Santander a 3 de marzo de 1989.—El comandante instructor, José Villamil Alonso. 181

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Depósito de Estatutos, Actas de Elecciones, Convenios y Acuerdos Colectivos

En cumplimiento del artículo 4º 4, de la Ley Orgánica 11/1985, de Libertad Sindical, de 2 de agosto y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que

en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación y a las trece horas del día 23 de febrero de 1989, ha sido depositado escrito de modificación de estatutos de la organización profesional denominada «Asociación Profesional de Empleados de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria» o APECASYC, cuyos ámbitos territorial y profesional son: regional y los empleados de la plantilla de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, afectando la modificación a la denominación que pasa a ser la de «Asociación Profesional de Empleados de las Cajas de Ahorros de Santander y Cantabria» o APECASYC, así como nueva redacción del artículo 8, siendo los firmantes del acta de modificación, el presidente don José Felipe Agúndez Camargo, con documento nacional de identidad número 13.698.865, y el secretario, don Jesús Coterón Obregón, con documento nacional de identidad número 13.864.585.

Santander, 23 de febrero de 1989.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Gonzalo Burgués Mogro.

180

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1989, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículos 446 y 447 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Vega de Pas a 27 de febrero de 1989.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1989 estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículos 446 y 447 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

San Pedro del Romeral, 8 de marzo de 1989.—El alcalde, Ángel Peña Sainz.

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Don José Antonio Gutiérrez Olivares, secretario en funciones del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales (Cantabria), con la salvedad o advertencia del artículo 206 del ROF,

Certifico: Que en la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno del día 30 de diciembre de 1988, entre otros acuerdos, por unanimidad de los concejales presentes, se adoptó el que a continuación literalmente se transcribe:

«8. Resolución en relación con la modificación de la tasa de agua.»

Vistos el dictamen e informes obrantes según los cuales en virtud de los reajustes en el contrato con «Agua del Norte», existe la necesidad de establecer una cuota de conservación de contadores que asciende a 28 pesetas por contador y mes.

Para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» a modo de información pública y demás medios de información legalmente preceptuados.

Y para que conste y surta efectos oportunos, expido y firmo la presente certificación de orden y con el visto bueno del señor alcalde, en Castro Urdiales a 23 de enero de 1989.—El secretario en funciones, José Antonio Gutiérrez Olivares.—Visto bueno, el alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

ANUNCIO

En el Pleno celebrado el día 28 de febrero de 1989, ha sido aprobado el padrón municipal de circulación de vehículos, correspondiente al ejercicio de 1989.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días; las mismas se interpondrán ante el Pleno de este Ayuntamiento. Transcurrido dicho plazo y subsanadas, en su caso, las reclamaciones formuladas, se entenderá firme y aprobado con carácter definitivo, procediéndose a su cobro conforme al Reglamento de Recaudación.

Valdeolea a 5 de marzo de 1989.—El alcalde, Domingo León Fernández.

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 1989, aprobó el padrón del impuesto municipal sobre circulación del año 1989, lo que se expone al público a efectos de reclamaciones por espacio de quince días hábiles.

Molledo, 1 de marzo de 1989.—El alcalde, Gabriel Múgica Castañeda.

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28 de febrero del año actual, aprobó inicialmente el «estudio de detalle» calle Sainz y Trevilla, expediente 50/89, sobre proyecto del arquitecto don Juan Miralles Palencia, y a instancia de don Santiago Cagigas Castanedo.

En conformidad con el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento, se somete a información pública por término de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante cuyo plazo podrá ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

El Astillero, 3 de marzo de 1989.—El alcalde, Censuro Ayllón.

AYUNTAMIENTO DE LIENDO**EDICTO**

Por don Javier Arruti Bustillo se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de cantera y planta de hormigones en el lugar de Cobañera, del monte Candina, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Liendo a 17 de febrero de 1989.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LAREDO**ANUNCIO**

Doña María Esther Lorenzo Ochoa, de Laredo, ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de asador de pollos y churrería, en República de Filipinas, s/n.

Los que se consideren afectados, pueden formular las observaciones pertinentes en plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Laredo a 20 de febrero de 1989.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA**ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 18 de febrero de 1989, acordó aprobar inicialmente el «proyecto de delimitación de suelo urbano», en el término municipal de Rionansa. Durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y formular alegaciones.

Rionansa, 24 de febrero de 1989.—El alcalde (ilegible).

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE SANTANDER****EDICTO**

Expediente números 6.652/84 y otros

Don Federico Picazo García, licenciado en Derecho, secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander y Cantabria y encargado de las ejecuciones gubernativas,

Hago saber: Que en diligencias ejecutivas números 6.652/84 y otros, a instancias de Tesorería Territo-

rial, como órgano gestor de la Seguridad Social, contra la empresa de don Manuel Portilla Alonso, con domicilio en José Gutiérrez Alonso, 12, 4.º, Torrelavega, en reclamación de cuotas por impago de Mutuallidad de Autónomos de las mismas, he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados a dicha razón social, y que son los siguientes:

—«Pegaso 1.086-54», matrícula S-2036-F. Valorado en 1.200.000 pesetas.

—«Seat 127 4P», matrícula S-4909-F, valorado en 150.000 pesetas.

Para la celebración de la subasta, que tendrá lugar en los locales de este Juzgado de lo Social, sitos en esta capital, calle Valliciego, 8, se ha señalado las diez treinta horas del día 11 de abril de 1989.

Esta subasta se regulará por lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden Ministerial, de 7 de julio de 1960, con arreglo a las siguientes condiciones: Que las cargas anteriores y preferentes al crédito continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate queda subrogado en las responsabilidades que se deriven.

Se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, si en la primera alcanza el 50% de la tasación y deposita en el acto el 20% del importe de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiese postores que ofrezcan el 50% de la tasación, como mínimo, el magistrado, en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20% del importe de la adjudicación y ofreciendo el derecho de tanteo al organismo ejecutante, por plazo de cinco días.

Los bienes han sido tasados en la cantidad de 1.350.000 pesetas y quienes deseen tomar parte en la subasta podrán examinarlos en los locales de la empresa.

Dado en Santander a 10 de marzo de 1989.—El secretario, Federico Picazo García.

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados**JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER****Cédula de citación**

Expediente número 2.365/88

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 2.365/88, por lesiones, agresión y amenazas, cito en forma legal a la denunciante doña Margarita González Cantalapiedra, y perjudicados, don José Antonio García y don Daniel García, a fin de que asistan a la celebración del juicio, con las pruebas de que intenten valerse el día 30 de marzo, a las nueve treinta horas, ante la sala de audiencias de este Juzgado, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándoles del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a las personas expresadas, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 13 de enero de 1989.—El secretario, P. P. (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 1.229/88

Por resolución de esta fecha dictada por el señor juez de distrito número dos en el juicio de faltas número 1.229/88, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 21 de abril de 1989, a las trece horas, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don John Edwards Sanders, 70 rue Gabriel Peri 29700 Colombres (Francia), expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 10 de marzo de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 858/87

Doña María Isabel de Celis Fraile, secretaria del Juzgado de Distrito Número Tres de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 858/87, se ha practicado tasación de costas del tenor literal siguiente:

«Tasación de costas, que practico yo, la secretaria, en cumplimiento de lo mandado en la anterior providencia, de las ocasionadas en los presentes autos, a cuyo pago ha sido condenada doña Ángela Sierra Palacios.

Multa impuesta a don Ángel Sierra Palacios de 5.000 pesetas. Indemnización a la perjudicada «Patés Mimí», en 28.421 pesetas. Importa la presente tasación de costas las figuradas 33.421 pesetas, salvo error u omisión. Santander a 9 de enero de 1989.»

«Liquidación de intereses, que practica la secretaria que suscribe de los devengados por la indemnización reconocida en sentencia dictada en los presentes autos de juicio de faltas número 858/87, sobre daños en imprudencia a la perjudicada «Patés Mimí», y a cuyo pago resultó condenada doña Ángela Sierra Palacios, y responsable civil directa «La Unión y el Fénix Español». Importe de la indemnización, 28.421 pesetas. Fecha de la sentencia, 24 de septiembre de 1988. Intereses año 1988. Tipo, 11%. Número de días, noventa

y ocho. Pesetas por día, 9. Importe total, 882 pesetas. Año, 1989. Tipo, 11%. Pesetas día, 9. Asciende la presente liquidación de intereses, salvo error u omisión, a la cantidad de... pesetas. Santander a 9 de enero de 1989.»

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación y requerimiento en forma a la condenada doña Ángela Sierra Palacios, en ignorado paradero, y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 30 de enero de 1989.—La secretaria, María Isabel de Celis Fraile.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

Cédula de citación

Expediente número 455/88

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 455/88, sobre lesiones tráfico, he acordado citar en calidad de denunciante-denunciado a don Pierre Ferdinand Pardo, con domicilio en Francia, a fin de que el día 10 de mayo próximo, y horas de las nueve treinta, comparezca con los medios de prueba de que intente valerse en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en la plaza Baldomero Iglesias, s/n.

Y para que conste y sirva de citación al anteriormente mencionado y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido la presente, en Torrelavega a 10 de marzo de 1989.—El secretario (ilegible).

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto del año en curso	40
Número suelto de años anteriores	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Administración: Daoíz y Velarde, 3 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1989 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003